

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL. SER 03-24 (CONTR.: 2024 / 1007768). LOTE 4

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a Luisa Cava Coronel**, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37 de 24/02/2025), en relación con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 22 de 11/08/2022), modificado por el Decreto 168/2024 de 26 de agosto, tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 27 de 08/08/22).

De otra parte, **D^o. Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto**, con D.N.I. ***8658**¹, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, con N.I.F. n.º G-14522171, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba, D. Luis Peche Rubio, mediante escritura de fecha 24 de julio de 2023, y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 31 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla de fecha 22 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 5 de noviembre de 2024 (Informe n.º AJ-CIJFI 2024/291).

¹ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA LUISA CAVA CORONEL		22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 1 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO			
VERIFICACIÓN	naZ7MnmMzZDNINiFmMTNmZDKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial B de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de noviembre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (documento contable A).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de noviembre de 2024, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (459.880,07 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de diciembre de 2024, y en el DOUE el 29 de noviembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 25 de marzo de 2025, a la entidad FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial B de la Junta de Andalucía con fecha 1 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, en nombre y representación de FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, se compromete a la realización del contrato PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (SER 03/24- CONTR 2024 1007768). Lote 4, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejora 1. Formación específica del personal:

- Diploma Monitor de Tiempo Libre: 195 horas

MARIA LUISA CAVA CORONEL		22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 2 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMzZDNINjFmMTNmZDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Título de FP de Técnico Superior en Animación Sociocultural

Mejora 2. Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores:

- 1 joven contratado de forma indefinida del Grupo Profesional 2

Mejora 3. Compromisos de bolsas de empresas:

- 14 Convenios
- 75 prácticas/inserciones

Mejora 4. Experiencia de la entidad en la gestión de programas de inserción sociolaboral:

- Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (26/12/2024 – 25/06/2026)
- Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (26/12/2023 – 25/06/2025)
- Programa Más Empleo de “la Caixa”, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES) (2014-2020).
- Programa Más Empleo plus, en el Marco del FSE+, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (2021 – 2027).

Mejora 5. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión:

- La Entidad dispone de Certificado de Calidad emitido por EDUQATIA conforme a la Norma UNE-EN-ISO-9001:2015
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de inserción sociolaboral, acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas: UNED y Universidad de Comillas
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número mínimo de 3.0 horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1) De acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA LUISA CAVA CORONEL		22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 3 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMzZDNINjFmMTNmZDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad formativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

2) De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en la ejecución del contrato actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.461,20 euros). Este importe está exento de IVA².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA EXENTO)
2025	1800050000 G/31E/22713/41 01	49.210,41 €
2026	1800050000 G/31E/22713/41 01	37.250,79 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 4 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmMzZDNINiFmMTNmZDKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA LUISA CAVA CORONEL		22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 5 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMzZDNINiFmMTNmZDKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 del PCAP recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
2. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII del PCAP, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato.
3. La empresa contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.
4. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a) de la LCSP.
5. La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP y detalladas en la Cláusula primera de este contrato.
6. El incumplimiento del compromiso de dedicación de medios materiales y personales presentados por la entidad licitadora en su oferta, conforme al apartado 4.D del Anexo I.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA LUISA CAVA CORONEL			22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 6 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO				
VERIFICACIÓN	naZ7MnmMzZDNINiFmMTNmZDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 7 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnMzZDNINiFmMTNmZDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATISTA

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA

Fdo.: María Luisa Cava Coronel

Fdo.: Dº. Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

MARIA LUISA CAVA CORONEL		22/04/2025 09:50:33	PÁGINA: 8 / 8
IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMnMzZDNINiFmMTNmZDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	